

Nº Entidad Local 01-29007-5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA MARIO PEREZ CANTERO REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN SALVADOR HERRERA DONAIRE PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M.ª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 25 de mayo de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE MAYO DE 2.018.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN DEPURADORA, ASEO, COCHERA, COBERTIZO, COBERTIZO, ALBERCA Y ALMACÉN), SITOS EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO Nº 618, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. F-00004/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.:: F-00004/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

25-05-2.018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00004/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

RFCIA. F-004-2018

PETICIÓN: ASIMILADO FUERA ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN SITUACIÓN: C/ PABLO RUIZ PICASSO N.º 618, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: M. B. G. (24759513J)

INFORME

En relación con el escrito presentado por M. B. G. (24759513J), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 09/02/2018 y nº de registro de entrada 1641, mediante el cual se solicita que por parte de este este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN DEPURADORA, ASEO, COCHERA, COBERTIZO, ALBERCA Y ALMACÉN) SITOS C/ PABLO RUIZ PICASSO Nº 618, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9167102UF5596N0001OD) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

- 1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de las edificaciones DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN DEPURADORA, ASEO, COCHERA, COBERTIZO, ALBERCA Y ALMACÉN, objeto de este certificado.
 - 2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:
- -Licencia de primera ocupación de fecha 22/11/1990 otorgada por este Ayuntamiento en base al Certificado de final de obras de la vivienda original existente en la parcela redactado por el arquitecto D. Carlos Esteve Secall visado por el C.O.A.A.O. el 24/10/1989 y el arquitecto técnico D. Fernando Díaz Escobar visado por su correspondiente colegio profesional el 24/10/1989.
- -Certificado de reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde se describe de forma detallada las edificaciones objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad de fecha 21/05/99 conforme al registro de la propiedad.
- 3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

En la documentación presentada anteriormente referidas se describen las siguientes superficies construidas computables:

Dos viviendas unifamiliares pareadas: Desarrolladas en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, comparten medianera. Superficie construida computable $363'51\ m^2$.

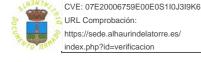
Dependencias anexas:

Piscina: 58'21 m².

Almacén depuradora: 7'29 m².

Aseo: 6'50 m². Cochera: 40'03 m². Cobertizo: 40'06 m². Alberca: 12'75 m². Almacén: 39'27 m².

25-05-2.018



2/43

FIRMANTE - FECHA

Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La superficie de la parcela donde se emplazan las edificaciones descritas es de $2600~\text{m}^2$ según datos registrales (finca registral n.º 2333A).

Para un mejor entendimiento se expone a continuación fotografías de las edificaciones descritas realizadas por el técnico firmante durante la visita de inspección.











La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



- Que las edificaciones descritas no cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de separación a linderos, edificabilidad y ocupación de parcela, así como la existir dos viviendas dentro de la misma parcela.

25-05-2.018

3/43

Hora: 10:20







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

b) FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de las edificaciones al menos desde el año 2011, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha julio de 2011, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN DEPURADORA, ASEO, COCHERA, COBERTIZO, ALBERCA Y ALMACÉN) SITOS C/ PABLO RUIZ PICASSO Nº 618, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9167102UF5596N0001OD) de este término municipal, solicitado por M. B. G.(24759513J), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, ALMACÉN DEPURADORA, ASEO, COCHERA, COBERTIZO, ALBERCA Y ALMACÉN) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

25-05-2.018



4/43

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arguitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2018, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente F-004/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. M. B. G. (24759513J), con fecha 9 de febrero de 2018, para la concesión de licencia de ocupación y el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la concesión de la licencia de ocupación, se trata de dos viviendas unifamiliares pareadas y dependencias anexas (piscina, almacén depuradora, aseo, cochera, cobertizo, alberca y almacén), situadas en Calle Pablo Ruiz Picasso nº 618, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9167102UF5596N0001OD, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de fínca registral 2.333-A.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

- "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.
- 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

25-05-2.018



5/43

DOCUMENTO: 2018042332





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

- A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.
 - B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).
- b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.'

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 19 de abril de 2018, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en los parámetros de separación a linderos, edificabilidad y ocupación máxima permitida.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2011.
 - b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

El artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, en cuanto a la licencia de ocupación, establece: "Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y grafico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las

25-05-2.018



6/43

Fecha: 25/05/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida."

Cuarto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y FECALES EN CALLE SANTA LUCÍA, 9-B: REF. A-00062/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00062/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00062/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 8 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-062-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. H. G. con DNI 77343761-M, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05 de Febrero de 2.018 y número de registro 01.380, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de pluviales y fecales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Santa Lucía, 9-B, con Referencia Catastral 3196038UF6539N0001JY, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de fianza de 750 Euros.

2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).

25-05-2.018



7/43

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/05/2018

Hora: 10:20



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.

Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.

- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 2.998,38 Euros.
 - 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
 - 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 08 de Mayo de 2.018. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita .Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo ,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CANALIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ Nº 3, URB. CASAS BLANCAS: REF. N-00526/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00526/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00526/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 4 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-526-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2.017 y número de registro 12165, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en C/ Martínez Montañés nº 3 (Urb. Casas Blancas), T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Vial, esta Oficina Técnica informa que:

25-05-2.018



8/43

FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-03546/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de acerado afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 546.60 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
 - 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
 - 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE PORTÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA Y ALICATADO DE MURO LATERAL DE LA TERRAZA, SITO EN EL CONJUNTO VILLAMONTE Nº 46, URB. PLATERO II: REF. N-00122/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00122/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00122/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000122/2018-N

TIPO DE OBRA: CAMBIO DE PORTÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA Y ALICATADO DE MURO LATERAL DE LA **TERRAZA**

SITUACIÓN: CONJUNTO VILLAMONTE, 46, URBANIZACIÓN PLATERO II

25-05-2.018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: J. C. B. I. (24838820Q)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de marzo de 2018 y número de registro 4.470, para CAMBIO DE PORTÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA Y ALICATADO DE MURO LATERAL DE LA TERRAZA, en el lugar indicado.

Se pretende cambiar el portón de acceso a la vivienda y alicatar, hasta una altura de 1m, el muro lateral de la terraza.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 810,30 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. B. I. (24838820Q), para CAMBIO DE PORTÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA Y ALICATADO DE MURO LATERAL DE LA TERRAZA, sito en el CONJUNTO VILLAMONTE, 46, URBANIZACIÓN PLATERO II, de este término municipal, con referencia catastral 9678101UF5597N0046PJ, con un presupuesto de ejecución material de 810,30 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

25-05-2.018



10/43

FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 8, MANZANA P9 DEL SECTOR UR-TB-01: REF. N-00132/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00132/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00132/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000132/2018-N

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: C/ SANTA JULIANA ESQUINA C/ SANTA AGUEDA. URB. SANTA CLARA. PARCELA 8 DE LA

MANZANA P9 DEL SECTOR UR-TB-01 PETICIONARIO: V. A. T. V. (74663886K)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 4 de abril de 2018 y número de registro 4.894, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

- 1º) Se ha presentado proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente. Según dicho proyecto, de la parcela P-8, de 500,18m2, se pretende segregar una parcela de 250,00m2, quedando un resto de matriz de 250,18m2.
- 2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.
- 3º) La parcela P-8 pertenece a la parcelación realizada por la empresa Fadevall,S.L. sobre la manzana P9 del Sector UR-TB-01, de superficie 5.002,41m2, expediente N-030/16, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/2016, en el cual se dividía la manzana en 10 parcelas, quedando la parcela P-8 de una superficie de 500,18m2.

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P9 el número de viviendas permitido es de 19 viviendas.

25-05-2.018

11/43

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

4º) Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. V. A. T. V. (74663886K), para SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 8 DE LA MANZANA P9 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3293309UF6539S0001PF.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente. Según dicho proyecto, de la parcela P-8, de 500,18m2, se pretende segregar una parcela de 250,00m2, quedando un resto de matriz de 250,18m2.

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y el Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.
6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV ENTRE SUB. ALHAURÍN Y C.T. 72349 "HUERTA NUEVA 2", SITUADO EN CALLE MAR

25-05-2.018



12/43

Hora: 10:20

FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

MENOR, T.M.ALHAURÍN DE LA TORRE: REF. N-00140/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00140/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00140/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 11 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-140-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. M. M. M. con DNI 77.451.761-C en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de abril de 2.018 y número de registro 5116, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de nueva línea subterránea de media tensión 20 kV entre sub. Alhaurin y C.T. 72349 "Huerta Nueva 2" situado en C/Mar Menor, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Vial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado 3309/2018 de COPITIMálaga y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Juan francisco Torralbo Ramírez), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 16.000 Euros.
- 2º) En los tramos de viales afectados (canalización por calzada, zona de aparcamientos, y arquetas en acera) se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
 - 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 172.433.45 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 7 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
 - 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
 - 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

25-05-2.018

13/43

FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN EN EL SECTOR UR-TB-01, PARCELA 11B: REF. N-00157/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00157/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00157/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000157/2018-N

TIPO DE OBRA: **PARCELACIÓN**

PARCELA 11-B DEL SECTOR UR-TB-01 SITUACIÓN:

PETICIONARIO: PRABASA XXI, S.L.

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de abril de 2018 y número de registro 5.579, para PARCELACIÓN, en el lugar indicado.

INFORME

Examinada la solicitud se informa que:

1º) A fecha de 22 de noviembre la Junta de Gobierno Local, en su punto 6, autorizó la Licencia de segregación N-490/17 correspondiente a la parcela P11 del Sector UR-TB-01, en 3 subparcelas, cuyas superficies y viviendas asignadas son las siguientes:

- Parcela nº 11-A 500,59m2 2 viviendas - Parcela nº 11-B 3.010,03m2 12 viviendas 7.008,38m2 - Parcela nº 11-C 28 viviendas

SUPERFICIE TOTAL 10.519,00m2 42 viviendas en total

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P11 el número de viviendas permitido es de 42 viviendas.

2º) A fecha de 17 de abril de 2018, se ha presentado proyecto de parcelación, de fecha abril 2018, realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial.

Según el proyecto presentado, sobre la parcela 11-B del Sector UR-TB-01, de superficie 3.010,03m2, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la misma en 12 subparcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 2-A 250,04m2 - Parcela nº 2-B 250.34m2 - Parcela nº 3-A 250,15m2 - Parcela nº 3-B 250,70m2

25-05-2.018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Parcela nº 4-A - Parcela nº 4-B - Parcela nº 19-A - Parcela nº 19-B - Parcela nº 20-A - Parcela nº 21-A Parcela nº 21-A	251,09m2 250,03m2 250,29m2 250,13m2 250,45m2 250,55m2 254,74m2
- Parcela nº 21-B	251,52m2

SUPERFICIE TOTAL 3.010,03m2

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P11 el número de viviendas permitido es de 42 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L., para PARCELACIÓN DE LA PARCELA 11-B EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3193401UF6539S0001LF.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación, de fecha abril 2018, redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre la parcela 11-B del Sector UR-TB-01, de superficie 3.010,03m2, según la reciente Licencia de segregación N-490/17, se pretende realizar una subparcelación, dividiendo la misma en 12 subparcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 2-A	250,04m2
- Parcela nº 2-B	250,34m2
- Parcela nº 3-A	250,15m2
- Parcela nº 3-B	250,70m2
- Parcela nº 4-A	251,09m2
- Parcela nº 4-B	250,03m2
- Parcela nº 19-A	250,29m2
- Parcela nº 19-B	250,13m2
- Parcela nº 20-A	250,45m2
- Parcela nº 20-B	250,55m2
- Parcela nº 21-A	254,74m2
- Parcela nº 21-B	251,52m2

SUPERFICIE TOTAL 3.010,03m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o

25-05-2.018

15/43

Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6.En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.'

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD SITOS EN LA CALLE CAMPILLOS Nº 513: REF. M-00036/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00036/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> **"OBRA MENOR** EXPTE. Nº 000036/2018-M

EDIFICACIÓN: MUROS DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y VALLADO MEDIANERO DENTRO **DE SU PROPIEDAD**

SITUACIÓN: C/CAMPILLOS, 513, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: A. V. G. (25734345J)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de marzo de 2018, con número de registro 4.612, para construcción de MUROS DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y VALLADO MEDIANERO

25-05-2.018



16/43

DOCUMENTO: 2018042332

Fecha: 25/05/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado, según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/02/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en la memoria
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende construir varios muros de contención de mampostería en el interior de la parcela para salvar el desnivel existente con la parcela colindante trasera. Se pretenden construir tres muros de contención, A, B, y C. El muro A de longitud 16,50m y altura 2,00m.

El muro B de longitud 13,00m y altura 3,00m. Y el muro C de longitud 14,60m y altura 0,90m.

La parcela tiene una superficie de 1.600m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.350,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la construcción del muro de contención objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. A. V. G. (25734345J), para MUROS DE CONTENCIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, sitos en la C/ CAMPILLOS, 513,URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8668111UF5586N0001GO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 01/02/18, y con un presupuesto de ejecución material de 5.350,00 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros .

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

25-05-2.018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO DENTRO DEL PLAN DE RETIRADA PROGRESIVA DE AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EDUCATIVAS, MALAGA 3ª FASE EN EL ANTIGUO GIMNASIO DEL IES GERALD BRENAN: REF. M-00041/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00041/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00041/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000041/2018-M

EDIFICACIÓN: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO. DENTRO DEL PLAN DE RETIRADA PROGRESIVA DE AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EDUCATIVAS, MÁLAGA 3ª FASE

SITUACIÓN: ANTIGUO GIMNASIO del IES GERALD BRENAN

PETICIONARIO: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN. CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA

DE ANDALUCIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de marzo de 2018, con número de registro 4.432, para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO. DENTRO DEL PLAN DE RETIRADA PROGRESIVA DE AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EDUCATIVAS, MÁLAGA 3ª FASE en el ANTIGUO GIMNASIO del IES GERALD BRENAN, según proyecto redactado por el arquitecto D. José Antonio Bautista Fernández, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 27 de febrero de 2018.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. José Antonio Bautista Fernández
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. José Manuel González Navas

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

18/43

DOCUMENTO: 20180423320 Fecha: 25/05/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el IES Gerald Brenan se proyecta la sustitución de la cubierta de fibrocemento del antiguo gimnasio, dentro del Plan de Retirada Progresiva de Amianto en las Infraestructuras Públicas Educativas, Málaga 3ª fase. Se pretende sustituir dicha cubierta por una cubierta de paneles de chapa, manteniendo la estructura existente y saneando las instalaciones y estructura dañada por las filtraciones de agua producidas.

La cubierta tiene una superficie de 420,21 m².

Se prevé realizar dichas obras durante las vacaciones de verano.

La ampliación prevista no supone un incremento de la altura existente de la edificación, por lo que no necesita una autorización del Ministerio de Fomento en relación a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 40.112,92€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema General de Equipamiento Educativo según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO. DENTRO DEL PLAN DE RETIRADA PROGRESIVA DE AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EDUCATIVAS, MÁLAGA 3ª FASE en el ANTIGUO GIMNASIO del IES GERALD BRENAN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0391101UF6509S0001AW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema General de Equipamiento Educativo según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. José Antonio Bautista Fernández, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 27 de febrero de 2018, con un presupuesto de ejecución material de 40.112,92€.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal."

25-05-2.018

19/43

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, CUARTO DE INSTALACIONES PARA LA PISCINA Y EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA SITA EN LA CALLE RIO JÁNDULA Nº 53, URB. MANANTIALES: REF. M-00047/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00047/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00047/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000047/2018-M

EDIFICACIÓN: PISCINA Y EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA

C/RÍO JÁNDULA, 53, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES SITUACIÓN:

PETICIONARIO: P. M. C. M. (74842623W)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de abril de 2018, con número de registro 5.607, para construcción de PISCINA Y EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA en el lugar indicado, según proyecto redactado por la arquitecta técnico Da. Dolores María Moral Mata, visado por el COA de Málaga con fecha 04/04/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención de la arquitecta técnico Da. Dolores María Moral Mata
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 1.402,00m2 en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada de 192,00m2 construidos, según datos de proyecto, se proyectan las siguientes construcciones:

Piscina, con una superficie de lámina de agua de 43,87m2 y un solarium.

25-05-2.018

20/43



DOCUMENTO: 2018042332 Fecha: 25/05/2018

Hora: 10:20







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Edificación anexa a vivienda, distribuida en salón-office, aseo e inbstalaciones para la piscina de una superficie construida de 49,50m2.

Una vez realizada esta edificación anexa a vivienda, la superficie total construida en la parcela computable para edificabilidad sería de 241,00m2.

La edificabilidad permitida es de 0,33m2t/m2s, por lo que para una parcela de 1.402,00m2 se permite construir una superficie de 462,66m2, muy superior a la prevista en el proyecto.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 19.799,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. M. C. M. (74842623W), para construcción de PISCINA, CUARTO DE INSTALACIONES PARA LA PISCINA Y EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA sita en la C/ RÍO JÁNDULA, 53, URBANIZACIÓN LOS MANATIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1282108UF65185001LS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por la arquitecta técnico Da. Dolores María Moral Mata, visado por el COA de Málaga con fecha 04/04/18, y con un presupuesto de ejecución material de 19.799,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado la arquitecta técnico Da. Dolores María Moral Mata.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (piscina y ampliación vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

25-05-2.018



21/43

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/05/2018

Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L. (EXPTE. 20/16) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES POR IMPORTE DE 3.872,00 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
481	10/05/18	Del 08/04/18 al 07/054/18 SERVICIO DE RECOGIDA	3.872,00 €
		ANIMALES	
		TOTAL	3.872,00 €

expedida por la mercantil IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., con C.I.F. B-92098664 y correspondiente al "servicio de recogida de animales" (Expte. Nº 20/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ECINGEN, S.L. (EXPTE. 2018 CONT-0008) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO DE REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO Y RED DE PLUVIALES URBANIZACION TORRESOL POR IMPORTE DE 7.126,90 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vistas las facturas,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2018036	13/04/18	Redacción de proyecto de reparación de la	7.126,90 €
		Red de saneamiento y de una Red de	,
		pluviales en la Urbanización Torresol.	
		TOTAL	7.126,90 €

25-05-2.018



22/43

DOCUMENTO: 20180423320 Fecha: 25/05/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

expedida por ECINGEN SL, con CIF.: B-13445341 y correspondiente al contrato de "Redacción de proyecto de reparación de la Red de saneamiento y de una Red de pluviales en la Urbanización Torresol" (Expte. 2018 CONT-00008), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VASCO INFORMATICA, S.L. (EXPTE. 05/14) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA POR IMPORTE DE 5.561,83 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura.

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VO 184419	18/04/18	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	5.561,83 €
		TOTAL	5.561,83 €

expedida por VASCO INFORMATICA S.L., con C.I.F. B-29361896 y correspondiente al "contrato de Suminitro Material de Oficina" (Expte. Nº 05/14) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL GLEC SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L. (EXPTE. 26/16) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED POR IMPORTE DE 39.930,00 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
0042018	15/03/18	Suministro e Instalación de Luminarias de	39.930,00 €
		Tecnología LED para la EMM.	
		TOTAL	39.930,00 €

25-05-2.018



23/43



FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

expedida por el proveedor GLEC Soluciones Energéticas SL, con NI.F. B93461036, correspondiente al contrato de Suministro e Instalación de Luminarias de Tecnología LED para la EMM. (EC 26/16) y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL GT3 SOLUCIONES, S.L. (EXPTE. 12/17) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO APLICACION SWAL ABRIL/2018 POR IMPORTE DE 1.682,00 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
139	30/04/18	Abril 2018, Servicio Mantenimiento	1.682,00 €
		Aplicación Swal.	
		TOTAL	1.682,00 €

Expedida por el proveedor GT3 Soluciones, SL, con NI.F. B92520451, correspondiente al contrato de Servicio Mantenimiento Aplicación Swal, (EC 12/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U. (EXPTE. 14/15) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO ARRENDAMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION Y DE IMPRESION. FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION POR IMPORTE DE 606,57 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841932385	22/04/18	COPIAS 01-01-18 A 31-03-18, MENSUAL	606,57 €

25-05-2.018



24/43

Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL 606.57 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U. (EXPTE. 14/15) CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION POR IMPORTE DE 5.236,06 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841941759	05/05/18	Alquiler/Mantenimiento Fotocopiadoras-Impresoras	5.236,06 €
		TOTAL	5.236,06 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL INEPRODES, S.L. (EXPTE. 11/17) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR IMPORTE DE 53.604,33 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1180	08/05/18	Servicio Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia	42.345,78 €

25-05-2.018

25/43





index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

1181	08/05/18	Servicio Ayuda a Domicilio, Prestación Municipal	11.258,55 €
		TOTAL	53.604,33 €

expedidas por la mercantil INEPRODES, S.L., con C.I.F. B-14515936 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (Expte. Nº 11/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L. (EXPTE. 29/15) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE GESTOR ELECTRICO POR IMPORTE DE 1.219,68 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vistas las facturas,

N° FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
028005	17/02/2018	P31 Alta suministro	406,56 €
028006	17/02/2018	P32 Alta suministro	406,56 €
028007	17/02/2018	P33 Alta suministro	406,56 €
		TOTAL	1.219,68 €

expedida por GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, SL, con CIF.: B-92255520 y correspondiente al contrato del "Servicio de Gestor Eléctrico" (Expte. Nº 29/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA 2ª CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ULLASTRES, S.A. (EXPTE. 14/17) CORRESPONDIENTE A LA OBRA TANATORIO MUNICIPAL POR IMPORTE DE 93.797,12 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
------------	---------	-------	----------

25-05-2.018

26/43





DOCUMENTO: 20180423320

Fecha: 25/05/2018

Hora: 10:20

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

URL Comprobación:

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2ª Certif.	0013	19/04/2018	93.797,12 €
TOTAL			93.797,12 €

Expedida por la empresa ULLASTRES, S.A., con C.I.F. nº A28051597, (EC 14/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES AUTORIZADOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INSPECTORES AUTORIZADOS

Visto la propuesta emitida por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 16/05/2018 correspondiente al nombramiento de inspectores autorizados en la que se manifiesta lo siguiente:

"NOMBRAMIENTO INSPECTORES AUTORIZADOS

Por la presente y en base al artículo 89 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el cual dice:

"Artículo 89. Personal autorizado por las Entidades suministradoras.

Las empresas suministradoras comunicarán a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías competentes en materia de industria y de consumo el personal que hayan autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones con el fin de detectar posibles fraudes o anomalías en los suministros.

Este personal, debidamente formado y acreditado por la Entidad suministradora, estará facultado, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anormalidad."

SE PROPONE

PRIMERO: Nombrar a los siguientes trabajadores como personal autorizado para la revisión e inspección de las instalaciones.

D JUAN MANUEL MARTÍNEZ SERENA 77475371D
 D FRANCISCO MANUEL RUEDA GARCIA 25713792E
 D JOAQUIN ROMERO VILLANOVA 25108243V

SEGUNDO: Comunicar dicho nombramiento a la Delegación Provincial de Industria.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

25-05-2.018



27/43

FIRMANTE - FECHA

Hora: 10:20

/2018 /2018



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el documento transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVAO A LA APROBACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE N°702-A, A DÑA. E.A.L. CON N.I.E. X1124280V, EN CALLE FINO, 59. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de marzo de 2018, bajo el número de orden 2850 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000719/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña E.A.L.. con D.N.I. X1124280V, licencia de vado nº 702-A, sito en la calle Fino 59, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Rampa
Medida del rebaje	3
Medida interior	3 m. x 5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE MERCADILLO, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº22 DEL

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

28/43

DOCUMENTO: 20180423320



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

MECADILLO DE D. M.S.M CON D.N.I 79.012.467-S A DOÑA R.V.H CON D.N.I. 79.014.982-

T. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1.974 de 1 de diciembre de 2.017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se han recibido escritos con registros de entrada en este Ayuntamiento números 5753 y 5930 con fechas de 19 y 23 de abril de 2.018, presentados por Don M.S.M, con nº de D.N.I. 79.012.467-S, solicitando el cambio de titularidad del puesto número 22 del mercadillo de los miércoles a Doña . R.V.H con D.N.I.: 79.014.982-T.

Que D. M.S.M., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de conformidad firmada por ambas partes.

Que Doña. R.V.H., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de conformidad firmada por ambas partes.
- Certificado de informe del patronato en la que no figura como deudor en ejecutivas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 - Certificado de situación actual de la seguridad social en regímen de alta.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
 - Seguro de responsabilidad Civil, Occidente Catalana S.A. Con numero de poliza 8-6.504.207-J

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de enero del año 2011, se le adjudicó a Don M.S.M, con nº de D.N.I. 79.012.467-S, el puesto número 22 del mercadillo de los miércoles.

SEGUNDO: Que consta en el expediente, informe favorable, para el traspaso que se solicita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejersicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

29/43

DOCUMENTO: 2018042332

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/05/2018 10:20:31



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no preséntasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quinces años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisibles en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de titularidad del Puesto número 22 del mercadillo de los miércoles que tiene adjudicado Don M.S.M, con nº de D.N.I. 79.012.467-S a Doña R.V.H, con nº de D.N.I.: 79.014.982-T.

SEGUNDO: Que el periodo de adjudicación finaliza el día 14 de enero del año 2026

TERCERO: Notificar dicho acuerdo a los interesados.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A QUEJA DE CONSUMO, EXPTE OMIC Q3/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPDTE: OMIC Q3/18

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC O3/18 de queja en materia de consumo, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Da. R.E.M. con DNI 53693489N ante la empresa SEUR GEOPOST, S.L.U., presentando queja por la calidad del servicio prestado por la empresa, encuadrable dentro del Servicio Postal en el segmento Mensajería-Courier-Paquetería.

SEGUNDO.- La copia de la hoja de quejas y reclamaciones destinada a la administración, fue entregada por la interesada en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de nueve de mayo de dos mil dieciocho con número de orden 6657, asignándole el expediente OMIC Q3/18.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone respecto de la tramitación de las quejas que "De todas las quejas que se reciban se tomará razón y se remitirán al órgano competente de la supervisión de la actividad de que se trate en función de la materia, comunicando a quien la hubiese formulado las actuaciones practicadas."

SEGUNDO.- La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, dispone en su artículo 50.2 que corresponde a la Comisión Nacional del Sector Postal la supervisión y regulación del mercado postal.

TERCERO.- Tras la promulgación de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, esta asume la funciones que tenía asignadas la Comisión Nacional del Sector Postal, estableciendo en su artículo 8 la Supervisión y control del mercado postal.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente PROPUESTA **DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Tomar razón de la queja presentada por R.E.M. con DNI 53693489N ante la empresa SEUR GEOPOST, S.L.U., y remitir la misma a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como supervisor de la actividad postal, por ser la competente conforme al artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y todo ello conforme a la tramitación de las quejas regulada en el artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas

25-05-2.018



31/43

DOCUMENTO: 2018042332

Hora: 10:20

FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Comunicar las actuaciones practicadas a la interesada, a través de la notificación de la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Acompañar a la queja a remitir, la resolución que se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el expediente OMIC Q3/18.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL III PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA JULIÁN SESMERO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dña Marina Bravo Casero, relativa a la aprobación de las bases del "III Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica".

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el tercer "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación "Julián Sesmero Ruiz" como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos. Los trabajos que opten al premio se presentarán bajo un título, en una copia en papel, escrito en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

32/43

Hora: 10:20

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/05/2018 10:20:31





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

18 de junio de 2018 y finaliza a las 24 horas del 11 de julio de 2018. La entrega, que tendrá lugar a través del Registro de entrada del Ayto. de Alhaurín de la Torre, bien sea de forma presencial o telemática, se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.

El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. La dotación económica del mismo estará sujeta a la retención fiscal en vigor.

El Jurado estará constituido por 7 personas personas especialistas en Historia, Filología, Pedagogía y Derecho, designadas como vocales por la Concejalía de Cultura y Patrimonio. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital (3 de mayo de 2018). Fdo.: Ernestina García Ortega. Funcionaria del Área de Cultura"

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.

25-05-2.018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otromedio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA CULTURA. Fdo.: Marina Bravo Casero."

"PREMIO JULIÁN SESMERO RUIZ DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

TERCERA EDICIÓN. Convocatoria 2018

OBJETO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el tercer "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia más la ciudad autónoma de Melilla durante el periodo de dependencia malacitana. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación "Julián Sesmero Ruiz" como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes bases.

Beneficiarios/as:

1. Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad de cualquier nacionalidad.

Normas generales de participación:

- 2. Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla durante su vinculación malacitana.
- 3. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.
- 4. Las investigaciones que hayan sido presentadas a universidades como tesis, trabajos fin de grado o similares, deberán presentar certificación del tutor o responsable de esa entidad que autorice al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a su difusión y publicación en caso de ser la obra ganadora.
- 5. Los trabajos que opten al Premio se presentarán bajo un título, en una copia en papel, escrito en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica. Además de este original en papel, se entregará una copia digital en formato "pdf" mediante soporte informático.
- 6. Asimismo se adjuntará un resumen de la investigación, de no más de diez páginas, en formato semejante al original antes detallado. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas.
- 7. La entrega de la anterior documentación se acompañará de un sobre cerrado que en el exterior solo llevará escrito "Identidad Autoría" y que en el interior contendrá fotocopia del DNI así como documento firmado con los datos

25-05-2.018



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.

8. La participación en el "III Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" implica la aceptación, sin reserva alguna, de las bases del mismo.

Plazos y métodos de entrega:

- 9. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 18 de junio de 2018 y finaliza a las 24 horas del 11 de julio de 2018.
- 10. Los trabajos podrán entregarse en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dpto. de Atención Ciudadana, en horario de 9'30 a 13'30 horas, con la referencia "III Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz", o bien mediante correo postal (especificando "sin remite por concurso") indicando la referencia "III Premio de Investigación Histórica Julián Sesmero Ruiz" a la dirección siguiente:

Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Plaza de la Juventud s/nº. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga). Se admitirán envíos postales certificados con salida de correos antesde la fecha y hora indicadas en la base 9.

Además de lo especificado en las bases 5, 6 y 7, deberán aportar dos documentos:

- -Documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).
- -Instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).
- 11. Los trabajos podrán entregarse de forma telemática a través de la web municipal https://alhaurindelatorre.es/ en el apartado https://sede.alhaurindelatorre.es/ Para ello, se requiere DNI electrónico o certificado digitales de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Se adjuntarán 5 documentos:
- -Documento de "Identidad Autoría", firmado digitalmente y que incluya los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.
- -Documento con resumen de la investigación, de no más de diez páginas, en formato semejante al original antes detallado. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas. No estará firmado digitalmente.
- -Trabajo de investigación: No estará firmado digitalmente. Al ser adjuntado, el sistema generará un número de registro que funcionará como seudónimo para el/la participante, garantizándose la confidencialidad.
- -Documento, firmado digitalmente, de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com y en sede electrónica de la web municipal).
- -Documento, firmado digitalmente, de instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com y en sede electrónica de la web municipal).

25-05-2.018



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Jurado. Fallo del jurado y plazo. Criterios de otorgamiento del premio:

- 12. El Jurado estará constituido por 7 personas personas especialistas en Historia, Filología, Pedagogía y Derecho, designadas como vocales por la Concejalía de Cultura y Patrimonio. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las mismas, será resuelto en su momento por el Jurado constituido.
- 13. La obra ganadora será la que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de puntos de los apartados contemplados en el siguiente baremo. Los puntos de cada apartado los otorgará el jurado a través de una media ponderada de sus votos individuales Cada apartado se valorará entre un mínimo de 0 y un máximo de puntos tal y como se describe a continuación:
 - -Heurística o técnicas empleadas y descubrimientos aportados: 5 puntos
 - -Originalidad del tema: 2 puntos
 - -Cantidad y calidad de la fuentes consultada: 2 puntos
 - -Ámbito geográfico supramunicipal: 2 puntos
 - -Pedagogía divulgativa del texto: 1 punto
 - -Extensión de la obra: 1 punto
 - -Estética, esquema y desarrollo: 1 punto
 - 14. El premio podrá ser declarado desierto si ningún trabajo supera la valoración de 10 puntos.
- 15. El fallo del jurado se deliberará el 4 de octubre de 2018, fecha en que se comunicará al ganador/a. El 5 de octubre será públicamente anunciado en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la cultural municipal www.culturalh.com y difundido para su publicación a diversos medios de comunicación.

Premio. Concesión y cobro del mismo:

- 16. El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, los/as participantes deberán inscribirse y proceder según todas las condiciones expuestas en las presentes bases.
- 17. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante cheque nominativo.
- 18. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de publicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá, de forma no lucrativa, publicar total o resumida la obra galardonada, en cuyo caso la edición no devengará ningún derecho económico para el ayuntamiento ni el autor, que para el caso de reproducción de imágenes incluidas en la publicación, deberá haber obtenido las autorizaciones que procedan para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplir con esta obligación en caso de ser requerido.
- 19. El galardón será entregado durante el último trimestre del año 2018, reservándose la entidad organizadora el derecho a elegir la fecha. La persona premiada tendrá la obligación de asistir al acto de entrega.
- 20. El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Concejalía de Cultura, en base al acta de valoración levantada por el Jurado. La Concejalía de Cultura, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de premio en metálico, siendo esta última el órgano competente para la resolución del procedimiento.
 - 21. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal.

25-05-2.018

36/43

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

22. El gasto ocasionado por la concesión de estos premios se imputará en la aplicación presupuestaria con numeración 19.3300.22707 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Otras consideraciones:

- 23. Los trabajos no premiados deberán ser retirados personalmente por los autores o por persona autorizada por ellos en el Centro de Estudios Julián Sesmero Ruiz y en horario de 10 a 13 horas, hasta el 30 de octubre de 2018. Los trabajos que no sean retirados quedarán a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- 24. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la web cultural municipal www.culturalh.com y en diversos medios de comunicación."

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES, JUVENTUD Y COMUNICACIÓN RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL C.D. ALPINO JARAPALOS CIF. G92508944 EJERCICIO 2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, Concejal/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2°), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Alpino Jarapalos** (**CIF. G-92508944**), por importe de **4.000** euros, incorporándose dicho crédito al Presupuesto de 2018.
- SEGUNDO.- Con fecha 03/04/2017 y con nº de R/E 00004003, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **4.000 euros.**
- TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.
 - CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **4.000 euros.**, que

25-05-2.018



37/43

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez."

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma

Y de otra D. MANUEL DOMÍNGUEZ LUZÓN, con DNI nº 24.175.2109-Q, y domicilio a efectos de notificación en C/ Valdepeñas nº 60 de la Urbanización El Lagar.- Alhaurín de la Torre. (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Domínguez Luzón en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO ALPINO JARAPALOS** (**CIF. G-92508944**), con domicilio social en el arriba referenciado; actúa en calidad de Presidente según informe del Departamento que tramita esta subvención, donde manifiesta que la documentación obra en poder de la Administración.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones

25-05-2.018



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de Deportes, en la entidad firmante de este convenio, el C.D. ALPINO JARAPALOS, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el abono de las licencias federativas del club y de sus asociados, según la memoria presentada en este Ayuntamiento adjunta a la solicitud de 3 de abril de 2017 (Reg. 4003).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 4.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

El C.D. ALPINO JARAPALOS se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la contemplada en la memoria presentada con su solicitud de 3 de abril de 2017 (Reg. 4003).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- -Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- -Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- -Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- -Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- -En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.
- SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 4.000 euros (CUATRO MIL EUROS) a la entidad C.D. ALPINO JARAPALOS, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El cien por cien, a saber: 4.000 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **C.D. ALPINO JARAPALOS** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio de graduación: Se reintegrará un porcentaje de la subvención equivalente al porcentaje de gasto total de la actividad no justificado.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. CLUB DEPORTIVO LAURO. Fdo.: Manuel Domínguez Luzón. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz.**

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00012/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. J.M.T. (dni 36972074B) y Dª. G.B.T. (dni 33487310T), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial , en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el punto número 47 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2017 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.012/17, a instancia de D°. J.M.T. (dni 36972074B) y Dª. G.B.T. (dni 33487310T), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por las lesiones y daños a resultas del accidente de circulación

25-05-2.018

CVE: 07E20006759E00E0S1I0J3I9K6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

40/43

Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

acaecido el día 9 de julio de 2016 en la rotonda existente en la confluencia de Avda de las Americas con c/ Ramiro de Maeztu.

SEGUNDO.- El citado acuerdo fue notificado al los interesados y a la entidad aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En providencia de 11 de noviembre de 2017 se requirió la cuantificación de los daños/lesiones, lo cual fué notificado el 22/11/17 y fué contestado el 27/12/2017, fuera de plazo, valorando los daños al vehículo en $12.968,26 \in y$ sin cuantificar las lesiones.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en base al artículo 77.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Instructor del Expediente se abrió un período de prueba, requiriéndose el Atestado Policial que se instruyó como consecuencia de los hechos que motivan las presentes actuaciones. Dicho informe fué remitido con fecha 01/02/2018 y se ha incorporado al expediente.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audiencia a los interesados, no pudiéndose notificar la misma en el domicilio señalado para notificaciones, se publicó en el BOE nº 89 de 12/04/2018.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

- 1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
 - 2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
- 3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
- 4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
- 5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
- 6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
 - 7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
 - 8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
- 9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e

25-05-2.018



41/43

Hora: 10:20

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños y lesiones ocasionados y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de los interesados de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 122 de 5 de enero de 2017, han especificado los daños y lesiones sufridos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, no así las lesiones cuyo alcance no ha sido cuantificado económicamente.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En este procedimiento, los reclamantes inputan la responsabilidad de la administración por la deficiente iluminación y diseño de la rotonda, circunstancias que, según exponen en su escrito de reclamación provocaron el accidente con las consecuencias que constan en el expediente.

Omiten, no obstante la circunstancia que el conductor del vehículo, D°. J.M.T. (dni 36972074B), dió positivo en la prueba de alcoholemia (0,47 mg/l) que la Policia Local realizó inmediatamene al accidente, como así consta en el atestado policial. Razón por la cual, según declaración del conductor "en décimas de segundo y sin percatarme de lo ocurrido, me encuentro con el vehículo volcado sobre su techo". Igualmente por el equipo instructor del atestado se concluye que el accidente viene motivado por la falta de atención y percepción del conductor sobre la conducción.

Según el ya señalado art. 32 de la LPAC y 16. y constante doctrina jurisprudencial, son requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial: la efectividad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal —es indiferente la calificación— de los servicios públicos, sin intervención de elementos extraños que puedan alterar el curso causal; la inexistencia de fuerza mayor; y, finalmente, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

Sin embargo, con las pruebas obrantes, resulta evidente que hay que desestimar las pretensiones de indemnización cuando, como en el caso que nos ocupa, interfiere la **culpa de la victima** (S.T.S de 20/6/84 y 2/4/86, entre otras), como en el caso presente, en el que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol cuando se produjeron los hechos.

25-05-2.018

42/43

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 25/05/2018 Hora: 10:20





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Indemnización.- Como ha quedado expuesto en el número antecedente, no procede pago de indemnización ni por lo tanto entrar a valorar los daños reclamados al no existir relación de causalidad.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños y lesiones sufridos por Do. J.M.T. (dni 36972074B) y Da. G.B.T. (dni 33487310T), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre al deberse los mismos únicamente a la culpa del conductor del vehículo D°. J.M.T. (dni 36972074B) al conducir bajo los efectos del alcohol.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos."

PUNTO Nº 29.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 30.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y un minutos, de todo lo cual doy fe

> V° B° EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda Fdo.: M.a. Auxilidora Gómez Sanz

LA SECRETARIA GENERAL

25-05-2.018



DOCUMENTO: 20180423320 Fecha: 25/05/2018

